

TRATADO DE LA COMPRAVENTA

Homenaje a Rodrigo Bercovitz

Director

ÁNGEL CARRASCO PERERA

(Comité editorial)

PILAR CÁMARA ÁLVAREZ
ENCARNA CORDERO LOBATO
PILAR GUTIÉRREZ SANTIAGO

MANUEL JESÚS MARÍN LÓPEZ
NAZARETH PÉREZ DE CASTRO
SUSANA QUICIOS MOLINA

TOMO II

THOMSON REUTERS
ARANZADI

Primera edición, 2013



THOMSON REUTERS PROVIEW® eBOOKS

Incluye versión en digital

El editor no se hace responsable de las opiniones recogidas, comentarios y manifestaciones vertidas por los autores. La presente obra recoge exclusivamente la opinión de su autor como manifestación de su derecho de libertad de expresión.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 45).

Thomson Reuters y el logotipo de Thomson Reuters son marcas de Thomson Reuters

Aranzadi es una marca de Thomson Reuters (Legal) Limited

© 2013 [Thomson Reuters (Legal) Limited / Ángel Carrasco Perera (dir) y otros]

Editorial Aranzadi, SA

Camino de Galar, 15

31190 Cizur Menor (Navarra)

ISBN: 978-84-9014-911-9 (Tomo II)

ISBN: 978-84-904-925-6 (Obra completa)

Depósito Legal: NA 1808/2013

Printed in Spain. Impreso en España

Fotocomposición: Editorial Aranzadi, SA

Impresión: Rodona Industria Gráfica, SL

Polígono Agustinos, Calle A, Nave D-11

31013 - Pamplona

Plazos del saneamiento y presunciones en el régimen de la compraventa al consumo

MANUEL JESÚS MARÍN LÓPEZ

SUMARIO: 1. Plazo de manifestación de la falta de conformidad. 2. La garantía de la reparación y la «ampliación» del plazo de garantía legal por la reproducción de defectos ya reparados. 3. Plazo de garantía del bien dado en sustitución. 4. La presunción de preexistencia de la falta de conformidad. 5. Plazo de prescripción de los derechos de que dispone el consumidor. 6. Plazo de denuncia de la falta de conformidad. 7. Valoración crítica.

1. Plazo de manifestación de la falta de conformidad

En la venta de bienes de consumo el vendedor está obligado a entregar al consumidor un bien que sea conforme al contrato, y responde ante el consumidor de la falta de conformidad del bien (art. 114 TRLGDCU). Para ello es necesario que la falta de conformidad exista en el momento de la entrega (art. 114 TRLGDCU), que en ese instante sea desconocida por el consumidor (art. 116.3 TRLGDCU), y que se manifieste en el plazo de dos años desde la entrega (art. 123.1.I TRLGDCU). Es este un plazo de garantía. Siguiendo a la Directiva 1999/44/CE, el legislador español ha optado por fijar una duración exacta (dos años), aunque ese plazo puede resultar excesivo para unos bienes (los fácilmente depreciables o de poca vida útil), y demasiado breve para otros (pe., bienes de naturaleza duradera, como vehículos o electrodomésticos). Este plazo de dos años suele presentarse en nuestro derecho como una mejora de la situación anterior, en la que el plazo era de seis meses (art. 1490 CC). Esta tesis debe matizarse, pues el art. 1124 CC no fija un plazo de garantía dentro del cual deba manifestarse el incumpli-